

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" - U.A.G.R.M.** y el **MINISTERIO DE DEFENSA**, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante la pasantías y prácticas profesionales, en el desarrollo de la preparación académica de los estudiantes universitarios, para un estatus profesionalmente, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo. Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de la U.A.G.R.M., para que realicen sus Pasantías y Trabajos Dirigidos en el Ministerio de Defensa y permitiendo su titulación realizando diferentes funciones.

1.1. El MINISTERIO DE DEFENSA, dentro de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, aprobada por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina en su numeral 23 del artículo 14 que dentro de las competencias de las Ministras y Ministros se encuentra la de suscribir Convenios Institucionales e Interministeriales, en el marco de sus competencias. Asimismo en inciso h) del el Artículo 39 del citado Decreto Supremo establece que dentro de las atribuciones del Ministro de Defensa, está la de coordinar acciones de apoyo al desarrollo integral del país, en coordinación con entidades públicas y privadas.

1.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO - U.A.G.R.M., fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito Universitario de la República de Bolivia, ahora Estado Plurinacional de Bolivia, que comprendía los Departamentos de Beni y Santa Cruz.

El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, como institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES



MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
RECTORADO

Andrés Ibañez - Santa Cruz - Bolivia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
U.A.G.R.M.

La U.A.G.R.M., comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de *"Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria"*.

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la U.A.G.R.M., es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La U.A.G.R.M., tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La U.A.G.R.M., tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La U.A.G.R.M., a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la U.A.G.R.M., se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con programas de cooperación académica, científica, investigación, innovación, tecnológica y cultural, sea la mejor institución con

calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra.

La U.A.G.R.M., se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados y se rige por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) y h), Art. 108 son deberes fundamentales de los estudiantes universitarios: inc. c), del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, que fue aprobado mediante Resolución N° 05/2007, de 16 de noviembre de 2007, del I Congreso Universitario Docente - Estudiantil 2007, con las reformas parciales aprobadas por el Ilustre Consejo Universitario, y la Res. Rec. N° 473 - 2011, Aprobado en fecha 09 de Diciembre del 2011, del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la U.A.G.R.M.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. El **MINISTERIO DE DEFENSA**, representado legalmente por el Sr. Arq. Javier Eduardo Zavaleta López, en su calidad de Ministro de Defensa, con C.I. 484712 LP, designado mediante Decreto Presidencial N° 3464 de fecha 23 de Enero de 2018, con Domicilio legal, en la calle 20 de Octubre N° 2502, esquina Pedro Salazar, de la Ciudad de la Paz, en adelante para fines del presente Convenio se denominará **"MINISTERIO"**.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" - U.A.G.R.M.**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **"UNIVERSIDAD"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

A los efectos del presente convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES SUSCRIBIENTES** de manera conjunta o como **PARTE SUSCRIBIENTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos de Ley garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, para que realicen sus Pasantías de estudiantes del último año de todas las carreras y las modalidades de graduación,

tales como Trabajo Dirigido y Práctica Profesional en el MINISTERIO DE DEFENSA, permitiendo su titulación realizando diferentes tareas y funciones en el marco de su formación académica, para que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de ese Portafolio de Estado y a la formación de los estudiantes de la UNIVERSIDAD. Asimismo, se desarrollarán Seminarios y Talleres en Desarrollo Alternativo y Orientación Vocacional.

CLÁUSULA CUARTA.- (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará la siguiente definición:

- a). **Pasantía.-** Son plazas que establece el **MINISTERIO**, para egresados y/o estudiantes de los últimos semestres de la **UNIVERSIDAD**, a fin de que realicen sus prácticas dentro de esta institución.
Experiencia de trabajo sin remuneración en la que el estudiante conoce, registra y reporta las actividades, operaciones y procesos que desarrolla en la Institución, lo cual contribuye a su formación profesional.
- b). **Perfil básico del pasante.-** Condiciones básicas que debe reunir el estudiante de los últimos semestres en el Nivel de Pregrado.
- c). **Trabajo Dirigido.-** Es una modalidad para la obtención de la Titulación Universitaria o Técnico Superior, con la elaboración de un proyecto potencialmente aplicable en el **MINISTERIO**, basado en un temario concreto o el planteamiento de soluciones a problemas específicos, considerando los procedimientos, metodológicos y especificaciones técnicas - científicas de las diferentes carreras universitarias e institutos técnicos, y sujeta a reglamentación especial por parte de la Universidad.
- d). **Prácticas Profesionales.-** Para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

5.1. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) Difundir en las instalaciones de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD** los requerimientos del **MINISTERIO**.
- c) Realizar procesos de selección, responsables y transparentes de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a los pasantes más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- d) Coordinar con el **MINISTERIO DE DEFENSA**, evaluar y ejercer seguimiento de las actividades que desarrollen los estudiantes y/o postulantes a graduación.
- e) Coordinar con el Practicante Profesional, que tenga una disciplina y responsabilidad con el **MINISTERIO**.



MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
RECTORADO

Andrés Ibañez - Santa Cruz - Bolivia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
U.A.G.R.M.

- f) Analizar que **EL (LA) EGRESADO (A)**, manifieste su interés en desarrollar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente.
- g) Proporcionar oportunamente, a solicitud del **MINISTERIO**, nómina de egresados calificados y documentados, interesados en acceder a Pasantías, Prácticas Profesionales y/o Trabajos Dirigidos a desarrollarse en la institución.
- h) Designar un Docente Titular (**TUTOR**) de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargara del seguimiento, cumplimiento y evaluación del trabajo dirigido correspondiente.
- i) Brindar asesoramiento teórico, metodológico, a sus estudiantes y al **MINISTERIO**, en temas que se vinculen con la Pasantía, Prácticas profesionales o Trabajo Dirigido.
- j) Proporcionar los datos necesarios de los estudiantes y/o postulantes a graduación que se incorporen al **MINISTERIO**, para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente convenio.

5.2. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO:

- a) Viabilizar plazas en sus diferentes dependencias e instalaciones para que estudiantes de último semestre y/o egresados de la **UNIVERSIDAD**, realicen sus Pasantías, Prácticas profesionales y/o Trabajos Dirigidos.
- b) Designar supervisores quienes serán profesionales del área, teniendo a su cargo orientar, coordinar y controlar el trabajo de los postulantes en función a los objetivos institucionales, mismos que deberán presentar informes de evaluación.
- c) Otorgar el Certificado correspondiente a los postulantes que hayan concluido la Pasantía, Prácticas Profesionales y/o Trabajo Dirigido.
- d) Proporcionar al postulante admitido, un ambiente de trabajo con todo el equipo y materiales técnicos - bibliográficos mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado, bajo responsabilidad del supervisor designado de la unidad o área solicitante.
- e) Proporcionar a los estudiantes pasantes, practicantes, y los que hagan trabajo dirigido, las credenciales respectivas, para el control de entrada y salida de la **INSTITUCIÓN** y el apoyo administrativo que requieran.
- f) Proponer un breve taller de funcionamiento de la institución a los pasantes, practicante, para el manejo del trabajo que se realizara.

CLÁUSULA SEXTA.- (ALCANCE DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad implementar Pasantías, Prácticas Profesional y las modalidades de graduación de Trabajo Dirigido, a nivel Licenciatura para estudiantes de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, por ello no está sujeto a las normas laborales y no genera responsabilidad ni otras obligaciones entre las partes ni con los pasantes y/o postulantes a graduación, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen, en virtud a que implica la implementación de dinámicas de naturaleza practica y/o de entrenamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LA REMUNERACIÓN).

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr.ji@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Se deja claramente establecido que el pasante o practicante, no percibe ninguna remuneración por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

De las Funciones de los Pasantes y/o Postulantes a Graduación:

Se establece expresamente que las funciones que desempeñaran los pasantes y/o postulantes a graduación de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD** serán:

En la modalidad de **Trabajo Dirigido**, desarrollaran funciones de práctica profesional, mediante el cual participarán del análisis y solución de problemas concretos e identificados en el **MINISTERIO**, en el área de su formación profesional.

En el caso de **Pasantías**, desarrolladas por estudiantes regulares de último año de estudio de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, realizarán actividades con la finalidad de poner en práctica, los conocimientos adquiridos para obtener experiencia en el campo laboral.

En el caso de **Prácticas Profesionales**, desarrolladas por estudiantes regulares de último año de estudio de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, de actividades realizadas por alguien (denominado "practicante") que se encuentra trabajando de forma temporal en algún lugar, o que desarrolla su práctica en las instalaciones en el **MINISTERIO**, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral.

En todos los casos se establece expresamente, la prohibición de desarrollar otro tipo de trabajos que no sean lo asignados o relacionados, a las actividades propias del **MINISTERIO**, bajo pena de rescisión de convenio, conforme reglamentación de la **UNIVERSIDAD** y del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá concluir o ser resuelto por alguna de las siguientes causales:

- a) Por haberse cumplido la vigencia establecida.
- b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su continuación o que determinen la imposibilidad de una de las partes de cumplir las obligaciones previstas por el presente convenio.
- c) Por acuerdo expreso de partes.
- d) Incumplimiento total o parcial de las cláusulas del presente convenio.
- e) Incumplimiento a los reglamentos tanto de la **UNIVERSIDAD** como del **MINISTERIO**.

En caso de existir pasantes y/o postulantes a graduación que se encuentren desarrollando actividades, a fin de evitar perjuicios a los mismos y en el **MINISTERIO**, la

resolución del convenio se realizará una vez que los pasantes y/o postulantes a graduación concluyan sus actividades, previa suscripción de la Adenda específica para ese efecto, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por el **MINISTERIO**, nombra como representante del acuerdo al Ministro de Defensa Arq. **Javier Eduardo Zavaleta López**.
- Por la **UNIVERSIDAD**, nombra como representante del acuerdo al Rector **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**.
- Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**"

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la **UNIVERSIDAD**.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción por ambas partes, y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la U.A.G.R.M., ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser prorrogado por un período similar o igual; una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguir. Mismo, que deben ser formalizados por comunicación escrita con anterioridad a las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo o a la expiración del plazo convenido.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier complementación, renovación y/o modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se realizarán de común acuerdo, mediante la suscripción de las adendas, renovaciones o modificaciones respectivas.

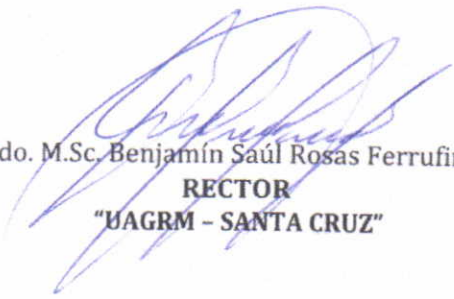
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Arq. Javier Eduardo Zavaleta López**, en su calidad de Ministro, del **MINISTERIO DE DEFENSA**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** declaran su plena aceptación y dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico, en **cuatro (4) ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez legal, se suscriben al pie del presente documento.

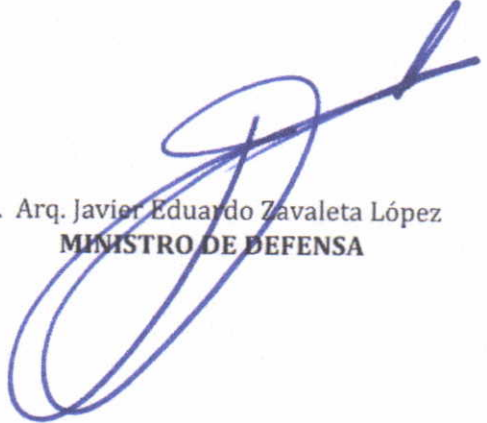
Santa Cruz, 05 de febrero del 2019

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR EL MINISTERIO DE
DEFENSA**



Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
"UAGRM - SANTA CRUZ"



Fdo. Arq. Javier Eduardo Zavaleta López
MINISTRO DE DEFENSA